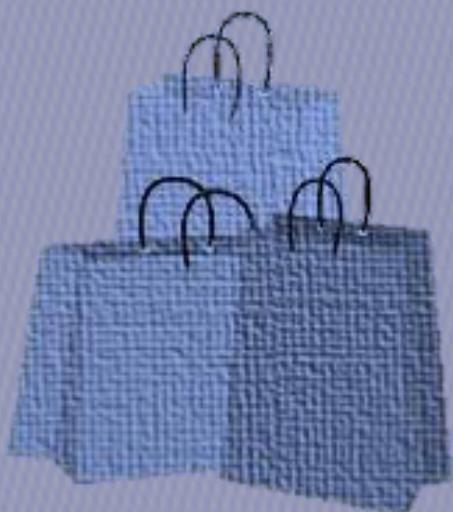




AYUDAS Y SUBVENCIONES



Ayudas y
Subvenciones

AYUDAS Y SUBVENCIONES

OBJETIVO:

El Gobierno de La Rioja desea establecer un régimen de concesiones de ayudas para el comercio, para lograr que la actividad comercial riojana sea moderna y competitiva, corrigiendo los desequilibrios territoriales de la oferta comercial y contribuyendo a la mejora del entorno físico urbano en el que la empresa comercial minorista desarrolla su actividad.

CÓMO:

- [AYUDAS Y SUBVENCIONES COMERCIO ADER](#)
- [AYUDAS Y SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ADER](#)



AYUDAS Y SUBVENCIONES

➤ AYUDAS Y SUBVENCIONES COMERCIO ADER

- **COOPERACIÓN COMERCIAL: ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL .- Ayuda a Asociaciones y Corporaciones**
 - [DIN - Cooperación comercial: acciones de dinamización comercial | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja](#)

Beneficiarios:

- Asociaciones o Uniones de Asociaciones con sede social en La Rioja cuyos fines estatutarios contemplen la realización de actividades de dinamización y fomento de la actividad comercial minorista.
- Corporaciones Locales de La Rioja, corporaciones de derecho público u otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial minorista.

Se excluyen expresamente: (i) las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación excede del territorio de La Rioja; (ii) las asociaciones, uniones de asociaciones, corporaciones o entidades cuyo ámbito de actuación sea exclusivamente el municipio de Logroño; y (iii) el Ayuntamiento de Logroño.

Subvencionables:

Serán **subvencionables** las siguientes Actuaciones y Gastos Corrientes:

- a) Gastos generales de dinamización vinculados a la organización y realización de proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial minorista.
Gasto mínimo subvencionable 5.000€.
Gasto máximo Subvencionable 50.000€. No obstante, dicho importe será de 200.000€ en aquellos proyectos cuya actuación subvencionable sea únicamente la organización de ferias, y de 85.000€ cuando se trate de actuaciones promovidas por corporaciones locales.
- b) Diseño de página web o imagen corporativa para Asociaciones o Uniones de Asociaciones.
Gasto mínimo subvencionable 500€.
Gasto máximo Subvencionable 1.500€
- c) Gastos externos de gestión administrativa para Asociaciones o Uniones de Asociaciones.
Gasto máximo subvencionable 10 % de la suma del gasto subvencionable de los apartados a) y b) anteriores.
- d) Gastos de contratación de gerencia para Asociaciones o Uniones de Asociaciones.
Gasto máximo subvencionable 40 % de la suma del gasto subvencionable de los apartados a) y b) anteriores. Será necesario aportar contrato laboral o mercantil que establezca las funciones, servicios a prestar y tiempo de dedicación.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Excluidos: Inversiones en Activos Fijos, IVA excepto cuando no pueda ser objeto de deducción, gastos internos y cualquier tipo de gasto no relacionado con los gastos subvencionables indicados.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Beneficios:

- La intensidad será del 50% del gasto total subvencionable.
- En el caso de ferias cuyo gasto subvencionable no exceda de 60.000€ por feria, la intensidad de ayuda será del 75%.

En ningún caso la subvención podrá superar la diferencia entre los gastos totales subvencionados y los ingresos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

Ayuda sujeta a mínimos (máximo ayudas de mínimos 300.000€ en 3 ejercicios fiscales).

Otros:

1. Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto. Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
3. Sólo se admitirán documentos justificativos de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Sólo se admitirán los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha de plazo de presentación de la justificación 27 de febrero de 2026, o de solicitud de abono si ésta fuere anterior.
5. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de los gastos mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.
6. Se procederá a abonar en concepto de anticipo el 25% de la subvención concedida.



AYUDAS Y SUBVENCIONES

7. Cuando el importe de los gastos justificados y aceptados sea inferior al aprobado, se aplicará el principio de proporcionalidad. Cuando se produzca una desviación superior al 30% se reducirá el importe de la subvención en un 2% por cada punto porcentual de desviación que supere el 30%.
8. Sólo se admitirán compensaciones entre los gastos subvencionables indicados en el apartado a) y b).
9. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000€, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de junio de 2025, a las 14.00h.**

Sólo se podrá presentar **una solicitud por beneficiario.**

Podrán subvencionarse gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2025.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del gasto subvencionable.



AYUDAS Y SUBVENCIONES

- **COMERCIO MINORISTA. PLAN PARA LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA**

[Comercio minorista | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja](#)

Beneficiarios:

Empresas:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas del sector de comercio minorista que tengan la consideración de PYME, es decir, aquellas empresas que se ajusten a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

El solicitante deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

No podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2025, aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 13, de 15 de enero de 2025):

- a) 47.8 Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.
- b) 95.3 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas.

Tampoco serán subvencionable la actividad de comercio minorista cuando se realice de forma ambulante no disponiendo de un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Subvencionables:

1. Actuación Gastos de Creación y Constitución de Empresas

Sólo podrán subvencionarse estos gastos cuanto el beneficiario tenga la consideración de nueva empresa emprendedora y tenga domicilio fiscal y social en La Rioja.

Se considerará nueva empresa emprendedora la constituida a partir del 14 de diciembre de 2024 y que cumpla los criterios recogidos en el artículo 5.2 de la Orden reguladora de subvenciones.

Objeto Subvencionable

- Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador, etc) limitado a 250 € para empresarios individuales, comunidades de bienes y sociedades civiles, excepto sociedades civiles profesionales. Para el resto de sociedades incluidas las sociedades profesionales se limita a 500 €.
- Cursos de creación de empresas o similares, gasto máximo subvencionable 1.000 €
- Subvención: 35%

AYUDAS Y SUBVENCIONES

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

2. Actuación Inversión en activos fijos

Objeto subvencionable

Inversión en activos fijos materiales nuevos dirigidos a la implantación de un nuevo punto de venta minorista o a la modernización, reforma, ampliación y traslado de establecimientos comerciales. Vehículos de transporte de mercancías (categorías N o asimilables a la categoría M1, clases 30 y 31).

En el capítulo de mobiliario la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros por centro de trabajo.

En el capítulo de derechos de traspaso y canon de franquicia la inversión máxima subvencionable será de 5.000€ por cada concepto.

Excluidos: Gastos, compra de locales o inmuebles, terrenos, activo circulante, activos fabricados por el propio solicitante, inversiones que correspondan con el objeto social de la empresa, facturas inferiores a 300 €, cualquier e IVA.

Inversión mínima: 3.000 euros.

Beneficios

La intensidad de ayuda será del 25% del coste subvencionable, salvo para las nuevas empresas emprendedoras, que será del 35%.

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

Se limita la inversión máxima subvencionable en activos fijos a la cuantía de 150.000€.

3. Actuación Diseño

Objeto subvencionable

El importe mínimo subvencionable será de 2.000 € y el importe máximo subvencionable será de 6.000 € en las siguientes actuaciones de gastos de diseño:

- Manual de Imagen Corporativa
- Registro de marca y Logotipo
- Diseño realización de catálogo
- Diseño Elementos Publicitarios
- Diseño Envase y Embalaje
- Diseño elementos de Promoción en punto de Venta.



AYUDAS Y SUBVENCIONES

Excluidos: Gastos rutinarios, impresión de cualquier tipo, diseño de franquicias por parte de la franquiciadora, facturas inferiores a 300 € (excepto en registro de marca y logotipo).

Beneficios

35%

4. Actuación Innovación en la gestión comercial

Objeto subvencionable

Asesoramiento Externo para la realización de Prospecciones y Estudios de Mercado, Planes de Marketing, Estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa.

Inversión Mínima: 1.000€

Gasto máximo subvencionable: 6.000 euros

Beneficios

50%

5. Actuación Planes de implantación de tics

Objeto subvencionable

- Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)
- Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares.
- Páginas web con gestor de contenidos y que cumplan los criterios de accesibilidad.
- Comercio electrónico: Tienda virtual con pasarela de pagos.
- Gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- Servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, servicios de e-mail marketing, concursos, gastos de community manager y promociones en redes sociales (excluidos los regalos)

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €, excepto en gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos
- Adquisición de bienes que correspondan con el objeto social de la empresa.
- Adquisición de terminales telefónicas.

Inversión mínima: 1.500 €

Inversión máxima: 20.000 €

Subvención máxima en la elaboración de páginas web: 2.000 €

Gasto máximo subvencionable en el apartado de servicios de dinamización en redes sociales: 6.000 €.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Beneficios

La intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable con las siguientes limitaciones:

- Máximo 3 equipos informáticos completos en cada centro de trabajo.

6. Actuación Promoción de la calidad

Objeto subvencionable

Los gastos externos de consultoría destinados a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

Inversión Mínima: 2.000 euros

Beneficios:

40% con el límite de 2.000 euros.

Otros:

1. Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto. Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de aplicación de módulos en obra civil, no será preceptiva la solicitud de ofertas.
3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra cuyo importe exceda de 180.000 €, deberá aportarse el correspondiente proyecto técnico visado con anterioridad a la resolución de concesión.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

4. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro público, deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
5. **SÓLO SERÁ SUBVENCIONABLE EL GASTO EFECTIVAMENTE PAGADO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **12 de diciembre de 2024 a las 14:00 h.**
- Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 14 de diciembre de 2024.
- No se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.
- Sólo se admite una solicitud por empresa.
- **Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.**

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- **DINAMIZACIÓN DE LAS VENTAS DEL COMERCIO DEL AUTOMÓVIL**

[VER - Dinamización de las ventas del comercio del automóvil. | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja](#)

Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios las PYMES y grandes empresas que desarrollen una actividad económica encuadrada en la Sección E, División 6, Grupo 654, Epígrafe 654.1, Comercio al por menor de vehículos terrestres, de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda y realicen la actuación subvencionada.

2. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el epígrafe antes señalado antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

Subvencionables:

1. Será subvencionable la venta de vehículos con un coste inferior o igual a 45.000 € (impuestos no incluidos), que se amplía a 60.000 € (impuestos no incluidos) para vehículos eléctricos con autonomía mayor a 30 km en modo eléctrico, desde la publicación esta Convocatoria hasta el 13 de junio de 2025, siempre que se trate de vehículos M1 (turismos) con un valor de emisiones iguales o inferiores a 150 g CO₂/km.

Serán objeto de esta ayuda los vehículos nuevos y los “DEMO”, siempre que estos últimos hayan sido matriculados por el punto de venta hasta 12 meses antes de la fecha de la factura.

Se establece un máximo de hasta 4 vehículos “DEMO” por beneficiario.

No será subvencionable la venta de más un vehículo a la misma persona, cuando ésta se realice a una persona física que no desarrolle actividad económica. En el caso que la venta se realice a personas jurídicas, o a personas físicas que desarrollen actividad económica, se podrá subvencionar hasta un máximo de 5 vehículos al mismo adquirente.

En fase de justificación será requisito imprescindible que el beneficiario acredite que el comprador del vehículo le ha entregado un vehículo a cambio, y que se ha procedido a tramitar la baja definitiva en circulación de dicho vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrar deberá estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta el día en el que se presenta la solicitud de la ayuda, de por lo menos diez años.

Los beneficiarios deberán desarrollar acciones de dinamización comercial, colocando cartelería, vinilos, o mediante medios digitales en sus establecimientos, con el fin de impulsar la venta de los vehículos previstos en el artículo 4 de la Orden.

No serán subvencionables la venta de vehículos que se efectúe por leasing o renting.



AYUDAS Y SUBVENCIONES

Beneficios:

Se fija una cuantía fija por cada vehículo vendido de 2.420 euros.

Los beneficiarios deberán aplicar un descuento de 3.750 euros en cada vehículo vendido.

Ayuda sujeta a mínimis (máximo ayudas de mínimis 300.000 € en tres ejercicios fiscales).

Otros:

Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto.

Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior. El importe mínimo subvencionable por solicitud y beneficiario será de 12.100 euros, correspondiente a 5 vehículos vendidos.

Cada beneficiario puede presentar un máximo de 9 de solicitudes.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de junio de 2025, a las 14.00h.**

Cada beneficiario puede presentar un máximo de 9 de solicitudes.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del gasto subvencionable.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

➤ AYUDAS Y SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ADER

- **FINANCIACIÓN ENTIDAD COLABORADORA .- Apoyo a la financiación de las empresas.**
Préstamos formalizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

[Financiación de empresas con Entidad Colaboradora | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja](#)

Beneficiarios

PYME industriales, extractivas, transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y minorista.

El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento de la formalización del préstamo.

En el caso de préstamos que financien operaciones de circulante, el beneficiario deberá además tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán subvencionables las actividades económicas incluidas en la CNAE-2025 (Real Decreto 10/2025, de 14 de enero) siguientes:

- Sección D, Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- Sección L, Actividades financieras y de seguros.
- Sección M, Actividades inmobiliarias.
- Sección P, Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.
- Sección T, Grupo 94, Actividades asociativas.
- Sección U, Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección V, Organismos extraterritoriales.

Quedan **excluidas**:

- a) Grandes empresas
- b) Las sociedades civiles, excepto las sociedades agrarias de transformación.
- c) Las comunidades de bienes.
- d) Las empresas en crisis
- e) Las entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y/o local, incluidas las entidades pertenecientes al sector público institucional.
- f) Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- g) Las empresas que operen en los sectores de pesca y acuicultura.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Subvencionables

Préstamos formalizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con entidades financieras con las que la IBERAVAL, SGR, que actúa como Entidad Colaboradora, haya formalizado el correspondiente Convenio, que financien lo siguiente:

1. Proyectos de inversión de las PYME realizados a partir del 1 de enero de 2025 en centros productivos ubicados en La Rioja. Estos préstamos deberán estar avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Estos préstamos se acogerán a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Microcréditos a Emprendedores: Financiación de proyectos de inversión empresarial para la puesta en marcha del negocio realizados por autónomos emprendedores y nuevas sociedades emprendedoras, entendiendo por ellos a las personas físicas o jurídicas definidos anteriormente que no hayan realizado la misma actividad empresarial con anterioridad al 14 de diciembre de 2024.
- b) Apoyo financiero en el medio rural: Financiación de proyectos de inversión empresarial situadas en todos los municipios de La Rioja con población inferior a 1.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con excepción de aquellos municipios con alta densidad industrial.
- c) Proyectos de inversión y expansión de empresas: Financiación de proyectos de inversión empresarial que ayuden a mejorar su competitividad.
- d) Autónomos y microempresas: Financiación de proyectos de inversión empresarial de autónomos y microempresas, entendiendo por éstas a las que cuenten con menos de 10 trabajadores.
- e) Apoyo financiero a la I+D+i.: Financiación de proyectos de inversión empresarial con componente innovador.
- f) Comercio exterior: Financiación de proyectos de inversión para su expansión internacional.
- g) Eficiencia energética y sostenibilidad: Financiación de necesidades de inversión con el objetivo de reducir el consumo de energía y las emisiones de CO₂.
- h) Digitalización: Financiación de proyectos de inversión empresarial con el objetivo de facilitar la incorporación de las tecnologías (hardware y software) que propicien los procesos de digitalización.

Operaciones de liquidez de las PYME que tengan su domicilio social en La Rioja. Estos préstamos deberán estar avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Beneficios:

- Comisión de estudio: **Hasta el 0,75%**.
- Comisión anual correspondiente a la sociedad de garantía recíproca que avale la operación de préstamo: **Hasta el 1,5%**.
- Bonificación de 1 punto del tipo interés del préstamo y de dos puntos si se trata de municipios o núcleos de población diferenciados de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 250 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- Importes mínimos y máximos subvencionables de los préstamos:
 - Préstamos para circulante: Entre 6.000 y 600.000 euros.
 - Préstamos para inversión, en función de la finalidad del préstamo:
 - Microcréditos a emprendedores: Entre 6.000 y 60.000 euros
 - Apoyo financiero en el medio rural: Entre 6.000 y 200.000 euros
 - Proyectos de inversión y expansión de empresas: Entre 6.000 y 1.000.000 euros
 - Autónomos y microempresas: Entre 6.000 y 200.000 euros
 - Apoyo financiero a la I+D+i: Entre 6.000 y 1.000.000 euros
 - Comercio exterior: Entre 6.000 y 100.000 euros
 - Eficiencia energética y sostenibilidad: Entre 6.000 y 1.000.000 euros
 - Digitalización: Entre 6.000 y 200.000 euros
- Plazo máximo subvencionable: 10 años en el caso de préstamos para inversión y 5 años en el caso de préstamos para circulante.
- La subvención se acogerá al régimen de mínimis

Solicitudes

Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto.

Plazo

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el **12 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas**. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

Plazo de formalización de los préstamos: Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Esta información tiene mero carácter informativo, conforme a la legislación actual vigente.

MÁS INFORMACIÓN:

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Muro de la Mata 13-14 26001 Logroño La Rioja - España
Tel.: +34 941 29 15 00 · Fax: +34 941 29 15 43
www.ader.es · ader@larioja.org